



## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

# BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN «AYUDA BEBÉ 2019»

## ***ÍNDICE:***

### **PREÁMBULO**

**Base 1a. Objeto y ámbito**

**Base 2a. Importe de las ayudas**

**Base 3a. Beneficiarios y requisitos**

**Base 4a. Miembros computables**

**Base 5a. Determinación de la renta familiar**

**Base 6a. Baremo aplicable**

**Base 7a. Plazo, presentación de solicitudes y documentación**

**Base 8a. Ordenación e instrucción del procedimiento**

**Base 9a. Pago**

**Base 10a. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Base 11a. Causas de reintegro**

**Base 12a. Procedimiento de reintegro**

**Base 13a. Publicación de las bases**

**Base 14a. Protección de datos**

**Base 15a. Régimen jurídico**

*Bases reguladores de la subvención "Ajuda Bebe 2019"*



Identificador: gTXz 7YrX axdg VbwO pqPD RVFt n0s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia, instando a los poderes públicos a fomentar un desarrollo armónico tanto la institución familiar como de los hijos a su cargo.

El perfil socioeconómico y demográfico de nuestro país precisa de estímulos que suavicen las cargas derivadas de la atención y crianza de los niños.

El sistema de la Seguridad Social contempla unas prestaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo, cuya cuantía está en función de las rentas familiares, la edad y circunstancias de los hijos. Asimismo, la legislación fiscal regula determinados beneficios, que tienen relación con las cargas familiares.

No obstante, se considera necesario complementar estas prestaciones incrementando el apoyo otorgado por el Estado a la familia, porque su función social es un área que merece una protección prioritaria.

Siguiendo esta concepción, y fundamentándonos en los principios de igualdad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, consideramos plenamente justificada la adopción de las medidas pertinentes.

Por otro lado, uno de los objetivos de este Ayuntamiento es potenciar el consumo en los comercios locales, favoreciendo las medidas políticas y administrativas necesarias para hacerlo posible.

Por todo ello, por el desempeño del doble objetivo de incrementar el apoyo del Estado a las familias al mismo tiempo que se potencia el consumo en el comercio local, es por lo que se dictan las siguientes Bases Reguladoras de las Ayudas económicas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a las familias, destinadas a hacer frente a los primeros gastos del recién nacido o niño/a en adopción.

### **Base 1a. Objeto y ámbito**

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas a hacer frente a los primeros gastos del recién nacido o niño/a en adopción y así como promocionar los comercios del municipio de Almussafes.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

Los ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo II del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la despliega.





## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

### **Base 2a. Importe de las ayudas**

La cuantía individualizada de la subvención será como mínimo de 400 euros y como máximo de 600 euros por hijo causante, según renta por cápita de la unidad familiar.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará a cargo de la partida 2320.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para 2019. El crédito máximo para su financiación será de 55.000 euros. Se fija una cuantía adicional por importe de 15.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que se cumpla lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El Ayuntamiento de Almussafes no concederá mas de una subvención para la misma finalidad y el mismo causante, con excepción de las ayudas de emergencia adscritas a la cobertura de necesidades básicas de la primera infancia, cuyo importe será deducido del total de la subvención a conceder en concepto «ayuda bebé» de las presentes bases.

### **Base 3a. Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes del menor, titulares del libro de familia, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de éste, que presenten la solicitud correspondiente.

En los casos de separación o divorcio, será beneficiario quien tenga reconocida judicialmente a la guarda y custodia del menor.

En los casos de convivencia familiar, o separación o divorcio con custodia compartida, si ambos progenitores o adoptantes reúnen requisitos necesarios por ser beneficiarios por un mismo causante, será beneficiario uno de ellos, de común acuerdo, presuponiendo el mismo con la presentación de la solicitud a nombre de uno de ellos.

En el caso de progenitores separados de hecho, pero que aún no disponen de la correspondiente sentencia de separación y convenio regulador, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Almussafes, cumpliendo un periodo mínimo de antigüedad en el padrón de 1 año antes del nacimiento o adopción. Este requisito será exigible al menos a uno de los progenitores. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores al nacimiento o adopción. El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.



La acreditación documental de la vivienda habitual se efectuará, además del certificado de empadronamiento, mediante la presentación de los recibos de luz y agua de la vivienda, en los que el/los titulares sean el/los pares/tutores del menor, y con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda.

En caso de no coincidencia entre el domicilio declarado a nivel fiscal y el domicilio reflejado en el padrón municipal de habitantes, primará el domicilio fiscal.

b) Los menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben estar empadronados en el mismo domicilio y convivir con la persona beneficiaria, excepto en el caso de separación o divorcio con custodia compartida.

c) Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar como máximo 8 meses antes de la fecha de solicitud.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la A.E.A.T, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almussafes.

e) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 4a. Miembros computables**

4.1 . Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre.
- El menor causante de la ayuda.
- Hermanos/as.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia o documento análogo.

4.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor y el solicitante de la ayuda, y por tanto no será necesaria su firma en la solicitud.

4.3. En el caso de custodia compartida, serán miembros computables los dos progenitores, aunque no convivan, siendo necesaria la firma de los dos en la solicitud. En el supuesto que uno de ellos no aportara la documentación exigida, o no firmara la solicitud autorizante al acceso a datos, la subvención se otorgará, si es procedente, en favor del otro progenitor solicitante en cuantía 50%.

4.4. En ningún caso, podrán ser solicitantes de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos.





## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

### **Base 5a. Determinación de la renta familiar**

5.1. A los efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de todos los miembros computables que integran la unidad familiar mayores de 16 años.

5.2. La acreditación de los datos económicos de los solicitantes se podrá pedir por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por vía telemática.

5.3. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

5.4. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda, será la correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud y se computarán para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general mas la base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe a que aparezca sea negativo o «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

5.5. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar tenga renta computable y perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones integras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, aplicándose en este caso una minoración de estos ingresos en 5.700,00 euros, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

5.6. En caso de ingresos no incursos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el período impositivo objeto de cómputo.

5.7. En caso de que las rentas familiares no puedan ser valoradas por imposibilidad legal a través del IRPF, y habiéndose efectuado los controles pertinentes por parte de los técnicos del Departamento de Bienestar Social, estas serán computadas mediante declaración responsable de ingresos del solicitante. (anexo 2)

5.8. En caso de haber presentado una declaración de renta complementaria el Ayuntamiento requerirá al interesado para que presente un certificado de la AEAT de ingresos anuales del período impositivo objeto de cómputo, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

5.9. Será motivo de exclusión los ingresos de capital mobiliario que igualen o superen los 2.500 euros.

5.10. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, los interesados podrán alegar agravamiento de la situación económica actual. Esta situación deberá ser comprobada y valorada por los técnicos del Departamento de Bienestar Social.



### **Base 6a. Baremo aplicable**

La renta anual disponible por cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en la base quinta, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en la base cuarta de las presentes bases.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Renta Per Cápita Anual</b>		<b>Subvención máxima</b>
Hasta	5.000,00 €	600 €
De 5.000,01 € a	7.000,00 €	500 €
Más de	7.000,00 €	400 €

### **Base 7a. Plazo, presentación de solicitudes y documentación**

#### **7.1. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP, siendo el plazo máximo para presentación de solicitudes de 8 meses desde el nacimiento o la adopción.

#### **7.2. Presentación de solicitudes**

7.2.1. La ayuda económica se hará efectiva previa presentación de la instancia conjunta de solicitud y justificación de los gastos por la adquisición de productos infantiles en los comercios del municipio de Almussafes.

En la solicitud, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1, se indicará el número de miembros de la unidad familiar y su composición, consignando de forma clara y legible, el nombre exacto y el número de NIF/NIE de cada uno y deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, el otro progenitor y hermanos mayores de 16 años que convivan.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa en el Ayuntamiento para el acceso a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de las ayudas solicitadas. Para este fin, deberán estar debidamente firmados los apartados correspondientes del modelo de solicitud.





## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

7.2.2. La ayuda deberá emplearse, estrictamente, en productos y efectos que satisfagan las necesidades del recién nacido o niño/a en adopción, es decir, alimentación, higiene, ropa, salud... en los comercios locales.

7.2.3. La solicitud llevara anexo las facturas/tickets justificantes de las compras, en los que se muestre el concepto (producto adquirido), el importe total (iva incluido) y el comercio (debidamente identificado) en el que ha sido adquirido el producto.

Preferiblemente en las facturas/tickets constarán únicamente los gastos subvencionados.

7.2.4. Se deducirán del gasto justificado aquellos que no correspondan con los productos y efectos que satisfagan las primeras necesidades del recién nacido o niño/a en adopción, y también aquellos que no hayan sido adquiridos en los comercios locales del municipio de Almussafes.

7.2.5. La ausencia de justificación en cantidad suficiente supondrá una minoración de la subvención hasta el importe máximo justificado.

7.2.6. Se deducirán de la cuantía de la subvención el importe percibido en concepto de ayudas de emergencia municipales adscritas a la cobertura de necesidades básicas de la primera infancia, desde la fecha de nacimiento del menor causante hasta la fecha de solicitud.

7.2.7. Los solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentaran en el Registro del Departamento de Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes y en los lugares establecidos en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará a disposición de los personas interesadas accediendo a través de la página web del Ayuntamiento de Almussafes.

No serán válidas los solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases.

### 7.3. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

#### *7.3.1 Documentación obligatoria a adjuntar*

a) Libro de familia, donde se incluyan los menores que dan derecho a solicitar la presente ayuda, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus datos de nacimiento.

b) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

c) En caso de separación o divorcio se deberá aportar el convenio regulador y recibo actual en concepto de manutención.

d) Recibos de luz y agua de la vivienda correspondientes a los dos últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, en los que los titular/es sean los padres/tutores del menor, con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos figurara a nombre



diferente del/los solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa del arrendamiento o cesión de la vivienda y recibo de alquiler en su caso.

e) Justificación de la ayuda, mediante facturas/tickets de las compras, en los que conste claramente el concepto (producto adquirido), el importe total (iva incluido), y el comercio en el que ha sido adquirido el producto, por un importe igual o superior a 600 euros, teniendo en cuenta que el importe subvencionado será como máximo de esta cantidad, en función de la renta familiar.

f) Modelo cumplimentado de domiciliación bancaria del solicitante para poder efectuar el pago de la subvención. (ANEXO III)

g) Autorización de acceso a datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar (mediante la firma de la solicitud) .

En la medida en que esta Administración pueda disponer de las informaciones recogidas, no se exigirá a los interesados la aportación individual de sus declaraciones tributarias ni expedición de certificaciones.

h) La solicitud incluye una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente por lo que respecta a la no percepción de ninguna subvención para la misma finalidad, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se solicitará por parte del Área de Servicios Sociales certificado a la Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almussafes.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

### **Base 8a Ordenación e instrucción del procedimiento**

1. Presentada la solicitud, se remitirá al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.
2. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en caso contrario, se desestimará la petición.
3. Una vez comprobado que las solicitudes-justificaciones, cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se dictará propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud o subsanación de documentación. El acuerdo correspondiente será notificado al interesado/da conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.







## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

4. Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, el/los interesados podrán interponer recurso en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución.

5. Son causas de exclusión:

a) Ausencia de DNI/ NIF/ NIE, que imposibilite pedir la información tributaria.

b) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en a AEAT.

Asimismo, también será causa de exclusión el no encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Superación de los límites establecidos como umbrales de los rendimientos de capital mobiliario.

d) Ausencia de la justificación de los recibos de suministro de luz y agua.

e) Ausencia de justificación de la ayuda solicitada mediante la presentación de las correspondientes facturas.

f) No acreditación de la antigüedad exigida en el padrón municipal de habitantes.

g) En su caso, no acreditación del convenio regulador de separación o divorcio.

h) Presentación de la solicitud fuera de plazo.

### **Base 9a. Pago**

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, se procederá al pago de la subvención a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.

### **Base 10a. Obligaciones de los personas beneficiarias**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la ayuda estrictamente, en productos y efectos que satisfagan las necesidades del recién nacido o niño/a en adopción y que se encuentren en la siguiente relación:

- Productos de alimentación e higiene infantil.
- Productos de farmacia y parafarmacia.
- Necesidades de vestido, ropa del hogar, artículos complementarios.
- Mobiliario, menaje y otros útiles para el recién nacido.



- Cualquier otro que se acredite destinado al niño/a.

b) Utilizar la ayuda exclusivamente en los comercios locales.

c) Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 11a. Causas de reintegro**

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a las que se refiere la Base 7 de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 12a. Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro que dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 13a. Publicación de las bases**

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

#### **Base 14a. Protección de datos**





## DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

En cumplimiento Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el Ayuntamiento de Almussafes está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Carrer Passeig del Parc, 46440 Almussafes, València o bien a través de la sede electrónica: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada/tramites/>, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes](mailto:dpd@almussafes).

### **Base 15a. Régimen jurídico**

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social.

LAURA ACUÑA SANCHEZ

Fecha firma:11/01/2019 9:10:14 CET

PSICOLOGA

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

*Bases reguladores de la subvención "Ajuda Bebe 2019"*

**benestar  
social**

11



Identificador: gTXz 7YrX axdg VbwO pqPD RVFt n0s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>